

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2023

PRESIDENTE

D. Luis Guadalix Calvo

CONCEJALES QUE ASISTEN

Barquero Bartolomé María José
Blasco Blázquez Roberto
Calderón Estebanz María Dolores
Díaz Hoyas Antonio
Domingo Vaquero Carlos
Domínguez Ramírez Esteban
González Díaz, Sara
Jimeno Alcalde Pilar
Merlos Serrano María Blanca
Montero Soriano Jaime
Rodrigo Gómez María Ángeles

CONCEJALES QUE NO ASISTEN

Santos Lorente, Álvaro

SECRETARIO

D. Alfredo Gimeno Torrón.

INTERVENTORA

D^a Silvia Ávila Uceda.

En Miraflores de la Sierra a 24 de mayo de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y un minuto, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

No asiste el Sr. Concejel D. Álvaro Santos Lorente (Grupo Municipal Socialista) por motivos laborales.

PARTE RESOLUTIVA

1º) APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES- Por conocidos los términos de los borradores de las actas de las sesiones del Pleno Corporativo celebradas los días 31 de marzo de 2023 (ordinaria), y 03 de mayo de 2023 (extraordinaria), la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarlas en los términos en que se encuentra redactadas.



2º) EXPEDIENTE 1507/2023. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 2/2023.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 24 de mayo de 2023.

Por la Sra. Interventora se informa a los Sres. Corporativos que el objeto del presente asunto es el reconocimiento extrajudicial de créditos de cuatro facturas registradas en el ejercicio anterior, por importe de 925,80 euros.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda aprobar el expediente 1507/2023 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2023 por importe de 925,80 euros.

3º) EXPEDIENTE 1518/2023. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES “PERPETUO SOCORRO”.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Por la Sra. Interventora se da cuenta del siguiente Informe resumen de los resultados de control interno correspondiente al ejercicio 2022:

“ASUNTO: INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES “EL PERPETUO SOCORRO”

2. EJERCICIO: 2022

**ENTIDAD LOCAL: MIRAFLORES DE LA SIERRA (MADRID)
REGIMEN DE CONTROL: ORDINARIO**

SILVIA ÁVILA UCEDA, Interventora interina del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en el asunto arriba referenciado emite el siguiente



3. INFORME RESUMEN

CUESTIONES PREVIAS

- a) *El presente informe se circunscribe única y exclusivamente sobre el ejercicio de la función interventora correspondiente **EJERCICIO 2022** para la entidad local “Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra” y su Organismo Autónomo “Residencia de Mayores El Perpetuo Socorro”*
- b) *En el primer cuatrimestre del ejercicio anterior, también se realizó Informe Resumen de Control Interno (del ejercicio 2021) que fue llevado a Pleno ordinario en el mes de mayo de 2022. A fecha de hoy, no se ha realizado el Plan de Acción correspondiente, por lo que no puede ser objeto de análisis en este informe.*
- c) *Respecto del control financiero, Al no existir Plan Anual de control financiero, no puede ser objeto de análisis en este informe. No obstante, el Interventor que suscribe está elaborando el correspondiente Plan anual de control financiero 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril.*

“El informe deberá contener los resultados más significativos, a juicio del órgano de control, que se deduzcan de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia Entidad Local y en sus entidades dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública” “Como actuaciones de control realizadas deben entenderse todas aquellas que hubieran dado lugar a la emisión y remisión de un informe definitivo de control al órgano controlado” “Todos los aspectos que se incluyan deben haber sido ya comunicados a los órganos gestores en el momento de la realización de la correspondiente actuación de control, el informe resumen no debe incluir aspectos nuevos que no se hubieran puesto en conocimiento de los órganos gestores en su momento.”

Por ello, debe respetarse la siguiente regla: En ningún caso se incluirán en el informe resumen resultados que no hayan sido puestos de manifiesto en los informes de control financiero permanente emitidos en ejecución del plan de control al que se refiera el informe global, es decir, no se incluirán resultados que no hayan sido sometidos al correspondiente procedimiento contradictorio con el órgano gestor.



I. INTRODUCCIÓN

4. La normativa en base a la cual se elabora el informe es la siguiente:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

-Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura, y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para el año 2022

II. ALCANCE

Las actuaciones de control realizadas han sido las de fiscalización previa en materia de gastos (no limitada) y la inherente a la toma de razón en contabilidad en materia de ingresos, conforme a lo dispuesto en la **base 41ª de las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2022**, formas de fiscalización, cuya dicción literal se reproduce:

“Base 41ª: Formas de fiscalización.

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece con carácter general fiscalización previa en materia de gastos.

2.- De conformidad, con lo establecido en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de derechos, se sustituye la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones



comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo.

3.- De conformidad, con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.”

- Las funciones de control interno del ejercicio 2022 se remitieron al Portal de Rendición de Cuentas en fecha 12 de enero de 2023 .
- En relación con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, se informó en el Portal de Rendición de Cuentas, que el órgano de control debía mejorar los medios para desarrollar un modelo de control eficaz en el ámbito de la función interventora. Se hizo especial hincapié en el medio informático, que a fecha de hoy, ha sido mayoritariamente subsanado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Función Interventora.

5. Conclusiones:

Como aspecto más significativo se concluye que existen determinadas actuaciones sujetas a la ley de contratos del sector público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por corresponderse a obras, servicios o suministros regulados en esta ley, y cuya facturación por importe o duración en el tiempo supera los umbrales establecidos en la Ley de contratos para la contratación menor (un año para todos), (inferior a 15.000

€ IVA excluido para servicios y suministros e inferior a 40.000 € IVA excluido para contratos de obras) en los que no existe licitación previa sujeta a la ley de contratos del Sector Público.

6. Estas actuaciones fueron puestas de manifiesto por la Interventora en sucesivos informes de reparo, al tratarse de reconocimiento de obligaciones que debían reconducirse al procedimiento establecido en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recomendaciones:

Es necesario que se proceda a la licitación mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los



licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, promoviendo la concurrencia pública en la contratación administrativa de estos servicios, suministros u obras, ya que por esta vía se produce adjudicación directa de servicios, suministros u obras eludiendo los elementos esenciales de la contratación del sector público regulada en LCSP de 8 noviembre de 2017, en los términos que constan en los informes de intervención.

7. Asimismo, es relevante informar de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”

- **Control Permanente:**

8.

Los informes de Intervención relativos a omisión de la función interventora y de reparo del ejercicio 2022 han sido comunicados a través del Portal de Rendición de Cuentas.

- **Auditoría pública:**

No constan actuaciones en el año 2022 de auditoría de cuentas de la entidad ni de su organismo autónomo Residencia de Mayores “El Perpetuo Socorro”.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un Plan de acción, que deberá elaborarse por el Sr. Alcalde Presidente de acuerdo con el contenido del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son las siguientes:



9.1) **Licitar con arreglo a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los siguientes suministros y servicios al tratarse de necesidades permanentes de esta Entidad Local:**

- **Suministro de gasoil para edificios municipales**
- **Suministro de gasoil para vehículos municipales**
- **Suministro de telefonía e internet**
- **Servicio de reparación de vehículos municipales**
- **Suministros de repuestos de material de mantenimiento**
- **Suministros de materiales de obra y reparaciones municipales**
- **Suministro de productos alimenticios**
- **Suministro de material de oficina**
- **Suministro de material de limpieza**
- **Servicios de mantenimiento ascensores (existe en algunos centros municipales)**
- **Servicios de mantenimiento y arrendamiento de máquinas fotocopiadoras**
- **Servicio de recogida de animales extraviados o abandonados**
- **Servicios jurídicos (contrato finalizado)**
- **Servicios delegados de Protección de Datos (contrato finalizado)**

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

No se realizó Plan de Acción del ejercicio 2021, pero durante el ejercicio 2022 se han incrementado considerablemente el número de licitaciones y de contratos menores, respecto a los ejercicios anteriores

“Artículo 38 del RD 424/2017: 1. El Presidente de la Corporación formalizará un Plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

10. **El Plan de acción se elaborará en el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los Organismos y Entidades Públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.**

11. **El Plan de acción será remitido al órgano interventor de la Corporación Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las**



debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

12. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”

Según establece la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen:

”La valoración que se haga en el siguiente informe resumen del Plan de acción a realizar tomará en consideración lo siguiente:

- Si se ha formalizado o no el Plan de acción
- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias”

Se da traslado del presente informe al Sr. Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local en la próxima sesión que se celebre.

A la vista del mismo, **se deberá formalizar el Plan de Acción en el plazo de tres meses que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.** (artículo 38 RD 424/2017, de 28 de abril.)

Se da traslado del presente informe a la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

Es todo cuanto tengo que informar. No obstante, se emite el presente informe a mi leal saber y entender, a salvo de superior criterio fundado en derecho.”.

El Pleno se da por enterado.



4º) DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 758 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID (SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 2ª) RECAIDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 467/2022.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. Corporativos de la Sentencia de referencia, que ha adquirido firmeza, que conlleva que el edificio de la Residencia de Ancianos quedaría fuera de ordenación por lo que sólo se podrían hacer obras de mantenimiento y conservación, pero se mantiene la utilización del edificio como Residencia de Ancianos.

El Pleno se da por enterado.

5º) SECCIÓN DE URGENCIAS.- Previa declaración de urgencia por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, se conocen los siguientes asuntos:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y SOCIALISTA.- Por el Sr. Domínguez Ramírez se da lectura a la siguiente moción presentada en consenso por los Grupos Municipales Popular y Socialista:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presa de Miraflores de la Sierra fue construida por la Excm. Diputación Provincial de Madrid en los años setenta del siglo pasado. Esta presa ponía fin a la falta o limitación de agua corriente que se producía durante muchos meses en Miraflores de la Sierra, especialmente a finales de verano.

Pasados los años y en virtud de los convenios que las distintas Corporaciones municipales firmaron con el Canal de Isabel II, el suministro del agua potable dejó de ser una competencia municipal y por tanto la presa dejó de servir para este fin.

Hoy en día, el embalse de Miraflores de la Sierra, de alto valor ecológico, es una fuente de biodiversidad para flora y fauna. Gracias a ello, se evitaron que se produjeran graves daños por el desbordamiento del río aguas arriba, por la rotura de la vejiga en el llamado “Arroyo de la vejiga” que provocó un arrastre de sedimentos de grandes dimensiones. Además, el cauce natural del río, ve sujeto su caudal gracias a esta edificación.

Tampoco podemos obviar que la presa alberga un coto de pesca y sirve de punto de captación de agua para la lucha contra los incendios forestales, tal y como indican los servicios de emergencias de la Comunidad de Madrid. Dando buena fe de ellos tras los pasados



incendios, especialmente el de Morcuera de 2019, gracias a la cual se evitó la pérdida de ejemplares centenarios de Roble Rebollo y Pino Silvestre.

La presa tiene adscrito un Plan de Emergencias (actualmente en revisión por la confederación hidrográfica del Tajo) y está pendiente una vez aprobado, el nombramiento del director de explotación de esta. Además, se han desarrollado trabajos para el cambio de las válvulas y desagües de fondo, pendientes de aprobación por la Confederación.

Recientemente, algunos movimientos ecologistas se han posicionado a favor de demoler esta presa demostrando así un completo desconocimiento de la gran utilidad social y medio ambiental que esta infraestructura tiene, algo que la Corporación Municipal rechaza por los argumentos antes expuestos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- *Manifiestar el rechazo de la Corporación municipal al derribo de la presa.”*

El Sr. Domínguez Ramírez agradece la colaboración y predisposición del Grupo Municipal Socialista para presentar en consenso la moción de referencia.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Díaz Hoyas manifiesta el total acuerdo de su Grupo a la moción objeto de debate, y afirma que la presa es una reserva plenamente integrada en el entorno natural del municipio y muy arraigada entre los vecinos, por lo que su derribo sería un error y supondría un coste elevadísimo a asumir por el Ayuntamiento, por lo que desea que se mantenga durante muchos años.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6º).- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del 2023/0517 al 2023/0875 ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.



7º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Municipal Socialista:

“1. En relación con el embalse de Miraflores queremos formular el siguiente RUEGO para su constancia en el acta de la sesión:

Desde el Grupo Municipal Socialista y el PSOE de Miraflores nos posicionamos claramente a favor de mantener nuestro embalse que, por su antigüedad de más de 45 años, entendemos que dispone de su propio ecosistema y está plenamente integrado en nuestro entorno natural, además de jugar un importante papel en los casos de emergencias y extinción de incendios forestales como hemos podido comprobar durante todos estos años. Consideramos por todo ello, que el embalse de Miraflores forma parte de nuestro patrimonio natural, paisajístico, cultural y de gran arraigo vecinal.

Por todo ello y en base a estas consideraciones apoyaremos, de forma decidida, las actuaciones que tenemos que seguir desarrollando desde el ayuntamiento encaminadas a garantizar su seguridad, conservación y mantenimiento en beneficio del interés municipal y de nuestros vecinos y residentes.”

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“2 Solicitamos información documentada en relación con los gastos totales realizados con motivo de la celebración de las tradicionales Fiestas de San Blas 2023 de nuestro municipio.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“3. Solicitamos información documentada en relación con los gastos totales realizados en las actuaciones de adecuación como Casa de la Juventud, del local municipal del Paseo de los Álamos”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“4. Solicitamos información documentada en relación con los gastos totales realizados en las actuaciones de recuperación del arboreto "Félix Rodríguez de la Fuente" inaugurado recientemente.”

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.



“5. Solicitamos información documentada en relación con los gastos totales realizados en la compra, instalación y puesta a punto del nuevo rocódromo municipal que fue inaugurado recientemente”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“6. Solicitamos que nos sean facilitados el listado de facturas de ordenación del gasto que tenemos pendientes de percibir y que hemos solicitado previamente, mediante escrito presentado en el registro general del ayuntamiento.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“7. solicitamos información documentada en relación con los gastos totales realizados con motivo de las Fiestas de San Isidro.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“8. Una vez asfaltado un tramo de la calle de la dehesilla volvemos a reiterar nuestra solicitud de que se ubique un aparcamiento para por, personas de movilidad reducida en el tanatorio y el cementerio”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

“9. Solicitamos información documentada sobre el proyecto y experiencia FID.”.

El Sr. Alcalde toma nota del ruego.

PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.- Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Municipal Socialista:

“1. Preguntamos sobre el Decreto de Alcaldía de fecha 17/05/2023 referido a la modificación presupuestaria 12/2023 Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre por un importe de gastos a aumentar e ingresos a disminuir de 99.210,34€. Cuya cuantía, según figura en el referido decreto, no altera la cuantía total del presupuesto ordinario del presente ejercicio 2023.”

Responde la Sra. Barquero Bartolomé que se trata de los créditos destinados a la Casa de la Juventud del año pasado, que se han incorporado procedentes del ejercicio anterior y repuesto a la aplicación presupuestaria correspondiente.



“2. Los gastos realizados por nuestro ayuntamiento, durante el pasado año referidos a la gestión municipal del aparcamiento de la Fuente del Pino son de una cuantía superior a los 60.000€. Gastos muy importantes de dinero público de todos los contribuyentes, que entendemos no se corresponden con el escaso número de vehículos que estacionan en este aparcamiento. ¿Qué medidas se piensan adoptar para mejorar su utilización y tratar de rentabilizar y dar viabilidad de este servicio?”

Responde el Sr. Alcalde que el aparcamiento en general es un problema en nuestro municipio donde el casco urbano es muy amplio y con calles estrechas, además de haber cada vez más vehículos y de estar las calles en cuesta, lo que dificulta que los ciudadanos aparquen en sitios libres y se desplacen andando hacia el centro. Opina el Sr. Alcalde que el servicio es necesario, aunque sea deficitario, que lo es, y que el aparcamiento subterráneo es inviable en nuestro municipio. Será la siguiente Corporación, según el Sr. Alcalde, la que tenga que valorar si se mantiene el servicio o no, que considera como la alternativa más viable en el casco urbano.

“3. En qué situación operativa y de funcionamiento se encuentra el rocódromo municipal instalado en el pabellón cubierto que fue recientemente inaugurado a bombo y platillo.”

Responde el Sr. Blasco Blázquez que la instalación fue validada por una empresa cualificada, que se subsanaron las deficiencias observadas y que actualmente está plenamente operativo.

4. “Preguntamos por la apertura de la Casa de la Juventud y solicitamos información documentada sobre los informes emitidos por los Servicios Técnicos del ayuntamiento en relación con la apertura de estas instalaciones municipales.”

Responde el Sr. Blasco Blázquez que, a la vista del informe del Ingeniero, que se lo enviará, el aforo del local asciende a 60 personas aproximadamente.

5. “Preguntamos desde qué departamento municipal se autorizó y consintió que una determinada formación política utilizara las instalaciones de la residencia de mayores y a los propios residentes (entendemos que sin su conocimiento ni el de sus familiares) con fines partidistas y de propaganda electoral al servicio particular del partido político que gobierna en nuestro pueblo.”

Responde la Sra. Barquero Bartolomé que las fotos que se usaron fueron cogidas de la web municipal.



Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Interviene el Sr. Domínguez Ramírez para disculparse porque el acto que estaba previsto y debidamente solicitado y pagada la tasa tuvo que trasladarse al pabellón debido a las inclemencias metereológicas.

Para finalizar la sesión, toma la palabra el Sr. Alcalde para, siendo éste el último pleno de la legislatura, agradecer a los Sres. Concejales que presumiblemente no van a estar en la siguiente legislatura por no figurar en las listas de ninguna formación política, como son la Sra. Calderón Estebaranz y el Sr. Díaz Hoyas, por lo que solicita un aplauso por su dedicación.

Los Sres Concejales aplauden la iniciativa del Sr. Alcalde.

A continuación, el Sr. Alcalde desea hacer una mención especial al Sr. Díaz Hoyas, concejal del Partido Socialista que es concejal que en más legislatura ha sido concejal.

Interviene el Sr. Domínguez Ramirez para expresar el increíble mérito del Sr. Díaz Hoyas, que ha estado presente como concejal con todos los alcaldes democráticos, destacando que siempre ha arrimado el hombro en beneficio del municipio.

El Sr. Díaz Hoyas manifiesta que el cargo de concejal nunca estará lo suficientemente bien pagado por los momentos duros que se pasan, pero que al fin y a la postre somos municipalistas y nos gusta, aunque suponga aguantar críticas de los vecinos. Opina el Sr. Díaz Hoyas que todos los concejales intentan siempre hacer lo mejor para el municipio, y todas las personas que van en una candidatura tienen el mismo mérito que el suyo.

La Sra. Calderón Estebaranz interviene para agradecer al Sr. Alcalde sus palabras.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

